

La paz se construye



Según su Carta fundacional, la ONU fue establecida para «mantener la paz y seguridad internacionales», «desarrollar relaciones de amistad entre las naciones», «alcanzar una cooperación internacional fundada sobre las relaciones de amistad entre las naciones», «alcanzar una cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios» y «fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales».

José Tuvilla Rayo

Escritor, pedagogo e investigador para la paz

Frente a la máxima latina «Si quieres la paz, prepara la guerra» (*Si vis pacem, para bellum*), atribuida erróneamente a Julio César, en 1927 el filósofo español Ortega y Gasset¹ escribió: «no se puede ignorar que si la guerra es una cosa que se hace, también la paz es una cosa que hay que hacer, que hay que fabricar, poniendo a la faena todas las potencias humanas.» En la actualidad 57 guerras, entre las que se encuentra la guerra iniciada en Ucrania con la invasión rusa, destruyen con su irracionalidad y violencia millones de vidas humanas e innumerables bienes materiales que impiden la vida digna de sus supervivientes. Se precisa con urgencia poner en valor las ideas y aspiraciones expresadas en 1945, finalizada la II Guerra Mundial, en la Carta de Constitución de la UNESCO: “[...] puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz» Este artículo tiene como objetivo ofrecer al lector algunas ideas sobre el derecho humano a la paz e informar sobre

una definición de la paz que supera la mera ausencia de la guerra, tantas veces proclamada, frente a una visión del mundo, promovida por la literatura, el cine y los videojuegos, en la que para resolver los conflictos debe imperar el ejercicio de la violencia.

DE LA GUERRA A LA PAZ

La mejor forma de convivir en paz ha preocupado, desde siempre, a la humanidad; aunque, es verdad que la mayoría de las veces como resultado de una reflexión sobre el ejercicio de la violencia y sus repercusiones en todos los ámbitos de nuestras vidas. Esto explica gran parte de la dificultad por definir o conceptualizar una de las mayores inquietudes de todos los tiempos. Una primera apreciación sobre la misma, antes de aclarar algunos de sus significados, es que la Paz -previo acuerdo de unos valores o criterios mínimos sobre los que construirla como proyecto colectivo- necesita del concurso y del esfuerzo de toda la comunidad humana.

El concepto de paz ha estado ligado de manera subordinada, en su primera aparición al de la guerra. Son pues conceptos coetáneos. Las propuestas chinas de desarme -por ejemplo- datan de 546 a. C y son paralelas a los intentos griegos de usar alianzas para terminar con las guerras internas y contener las externas². Aunque es cierto que la historia de la humanidad está jalonada de hechos y documentos, hitos del pensamiento universal, que han ido constituyendo un cúmulo excelente de ideas a favor de la paz, no es menos cierto también que los grandes pensadores del pasado -filósofos, teólogos, juristas..., tanto orientales como occidentales- han dedicado una atención sorprendentemente escasa a dichos problemas desde un punto de vista de una paz abierta y positiva³.

Tres son las categorías fundamentales en las que se pueden resumir o clasificar las ideas y los hechos referidos a los conceptos de guerra y paz. La primera categoría ha sido considerar la guerra como una desgracia inevitable del ser humano; y, por otro lado, aspirar a una erradicación total de la misma a través del denominado pacifismo absoluto. La guerra concebida como parte misma de la condición humana es una idea vulgarmente extendida que tiene sus orígenes posiblemente en el pensamiento mítico y religioso que intenta dar explicación a la existencia del mal a través de la dualidad (cuerpo y alma) del ser humano. Para Heráclito: «La guerra es el padre y rey de todas las cosas; a unos los muestra como dioses y a otros como hombres, a unos los hace esclavos y a otros libres». Esta idea tendrá una consecuencia clara:

no existe mal que no sea resultado de llegar al bien desde el momento en que se incluye en una razón dialéctica. Pensamiento que encontramos también en la literatura cuando Petrarca escribe que «nos habitan cinco grandes enemigos de la paz: la avaricia, la ambición, la envidia, la cólera y el orgullo». Y añade: «Si desaparecieran, gozaríamos de una paz eterna».

La guerra también, desde esta perspectiva negativa de la persona, ha sido considerada desde siempre como un azote de la divinidad, como un castigo primigenio impuesto a la humanidad como consecuencia del pecado original. Si bien todas las religiones del mundo proponen una visión idílica de un reino de la Paz -los Campos Elíseos para los griegos, la Colina de Sion para los hebreos, el Paraíso de los cristianos, el santuario en el desierto del que habla el Corán-, también de alguna u otra forma han justificado el ejercicio de la violencia por derecho divino. En algunas doctrinas hinduistas o budistas, la violencia está sacralizada como elemento del orden resultante de la creación.⁴

Frente a esta posición, la condena radical de la guerra (pacifismo absoluto) es asociada, en la mayoría de los casos, a un análogo rechazo de cualquier recurso a la fuerza, derivada de modo general en el pensamiento, religioso o filosófico, fundado sobre el amor y la fraternidad universal. Posición de este tipo que encontramos en la cultura oriental (Buda, Confucio, Lao Tsé, jainismo...) y excepcionalmente en la cultura occidental, caso de los primitivos cristianos que observaron la actitud de devolver bien por mal durante varias generaciones⁵. En la actualidad, este rechazo radical al uso de la violencia persiste en grupos religiosos como los menonitas y los cuáqueros, junto con el movimiento de la objeción de conciencia. En nuestra historia contemporánea Gandhi -supo combinar elementos de la religión de la India con aspectos del pacifismo laico de Thoreau o Tolstói- y Martín Luther King, son los principales representantes de esta tendencia.

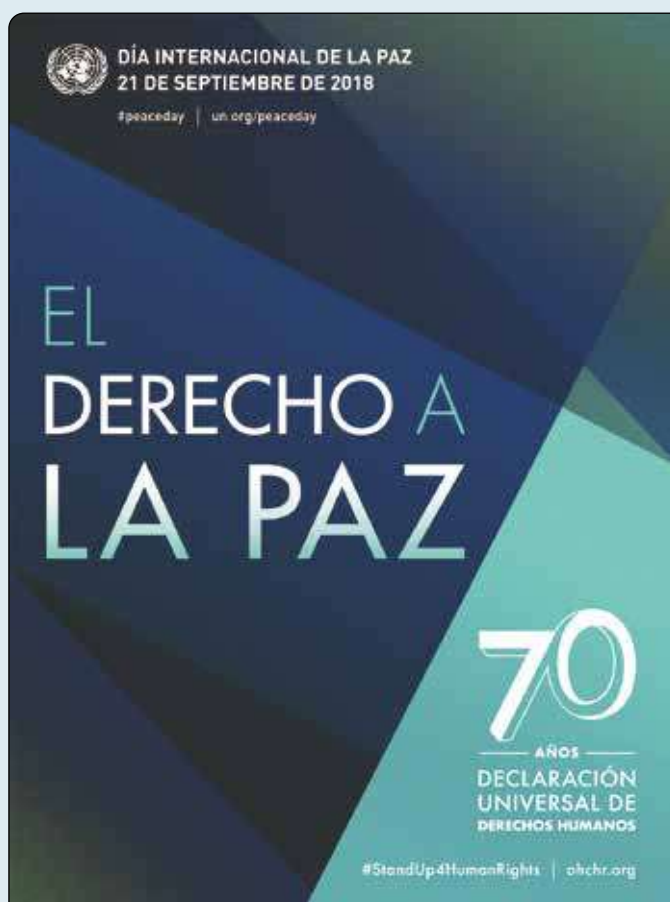
Una segunda categoría es la que afirma que la guerra es una característica inevitable de la historia humana y que, por consiguiente, debe regularse. Largamente se ha mantenido a lo largo de la historia que la paz -entendida a la vez como paz entre las naciones y como paz civil- ha sido y sigue siendo un asunto de Estado y entre Estados; sostenida por algunos pensadores como Hobbes cuando expresa en su *Leviatán* que el «único modo de establecer un poder común que defienda a los hombres de las agresiones extranjeras y de las recíprocas ofensas, es transmitir todo el poder y la fuerza propia a un solo hombre o a una junta de hombres que puedan reducir todas las voluntades a una voluntad única...». Y añade: «Esto es algo más que un simple consenso o acuerdo; es una verdadera unificación de todos los hombres en una persona... la cual se llama Estado, en latín *Civitas*. Tal es el origen del gran leviatán o, por decirlo con mayor respeto, de aquel Dios mortal, al que debemos paz y defensa, ya que por la autoridad que le han conferido sus componentes tiene tanta fuerza y poder que puede

disciplinar la voluntad de todos en vista de la paz y ayuda mutua contra los enemigos exteriores.»

La guerra, y no la paz, de este modo será legítima por concepciones muy variadas y a veces contradictorias del concepto de justicia. En este sentido el filósofo Blaise Pascal afirmaba: «No pudiendo lograrse que sea fuerza obedecer a la justicia, se ha hecho que sea justo obedecer a la fuerza; al no poder fortalecer la justicia, se ha justificado la fuerza, a fin de que la justicia y la fuerza estuviesen unidas, y que se instaurara la paz, que es el bien soberano. » Como vemos es la guerra el fenómeno social dotado de valor y significado, cuyo papel decisivo antes de que Clausewitz en su famosa obra *De la guerra* afirmara que era una prolongación de la política, habían reconocido otros pensadores.

El punto de vista de lo que se ha definido pacifismo selectivo remite necesariamente a la distinción entre guerra justa e injusta. Los defensores de esta posición mantienen que sólo es posible mantener la paz mediante una disposición a usar la fuerza en algunas circunstancias normalmente caracterizadas como defensivas. La teoría de la seguridad colectiva propone una alianza defensiva de naciones amantes de la paz y defiende, para que este hecho no degenera en un mero sistema de alianzas rivales, la creación de un mecanismo internacional de control capaz de arbitrar y de imponer sus decisiones. Los partidarios de esta teoría han defendido la creación de las organizaciones internacionales, como el Tribunal permanente de arbitraje (entidad fundada por la Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales que firmaron veinticuatro naciones en la primera de las Conferencias de La Haya en 1899), la Sociedad de Naciones y la Organización de las Naciones Unidas.

Paralelamente, a las anteriores categorías, se encuentra aquella que considera que la guerra podría quedar desterrada definitivamente de la historia (pacifismo histórico) si se afianza la organización de nuevas instituciones internacionales, y si los seres humanos son capaces de modificar su propia mentalidad. El texto clásico sobre *Leyes de la guerra y de la paz* de Grocio, uno de los primeros teóricos modernos del derecho natural y uno de los creadores del derecho de gentes, publicado en 1625, es la primera formulación seria de definir la guerra con el fin, precisamente, de regularla. Lo que no supuso más que la evidencia de un deseo que más tarde irá gestándose: la guerra es abominable y es necesario acabar con ella como defendió Samuel de Pufendorf (1632-1694) en su *Tratado sobre el Derecho de la Naturaleza y de las Naciones*, a través del desarrollo del concepto, de



En la actualidad el derecho humano a vivir en paz, como derecho individual y como derecho colectivo, es la piedra angular de todos los demás derechos humanos y de su interdependencia recíproca.

manera más completa, de una ley que instaurase el orden natural. En esta época, era de la pólvora, Francis Bacon (1561-1626) ya anunció que los hombres no podrían permitirse el lujo de pensar sobre la guerra en términos tradicionales. Sugerencia tomada en cuenta en el siglo XVIII, cuando se empezó a reconocer la futura unidad comercial de nuestro planeta, lo mismo que el costo siempre ascendente de las guerras entre las potencias europeas, costo que había de ser medido no sólo por los impuestos crecientes sino también por la perpetua posposición de las muy necesarias reformas constitucionales.⁶

Por su parte, Los filósofos de la Ilustración (Montesquieu, Voltaire, Lessing y Kant,), con su defensa del cosmopolitismo, impulsarán el concepto de ciudadanía universal. *El Proyecto de Paz perpetua de Europa* (1713) del Abate de Saint-Pierre, valerosa profesión de fe pacifista en una época de cruenta rivalidad entre los monarcas europeos reinantes, pronostica el nacimiento de una federación europea destinada a la preservación de la paz a toda costa. Influido por ese pro-

nóstico, Kant publica *Sobre la Paz perpetua* (1795), obra citada con frecuencia como notable anticipación a la idea de la creación de la Liga de las Naciones. Esta obra recoge algunas ideas sostenidas por Rousseau que afirmaba que la guerra entre los Estados europeos constituía un mal inherente y creciente que impedía el desarrollo comercial y cultural abogando por la desaparición de los conflictos mediante la formación de una poderosa federación de Estados europeos.

A finales del siglo XIX la celebración de la primera Conferencia Internacional de La Haya, con el fin de asegurar a todos los pueblos el beneficio de una paz duradera, poniendo término al progresivo aumento del nivel de armamentos y aceptando métodos pacíficos para la resolución de los problemas, ha sido el primer hecho histórico de envergadura para desprestigiar la guerra. Durante la primera década del siglo XX en muchos países se crearon sociedades de apoyo a la idea de creación de una “organización internacional” que velase por la Paz, especialmente durante la Primera Guerra Mundial que una vez acabada dio lugar a la creación en 1919 de la Sociedad de Naciones recogiendo así el proyecto, incorporado al Tratado de Versalles, presentado por Thomas Woodrow Wilson. La Sociedad de Naciones se había visto impulsada desde sus comienzos por un nuevo concepto: el de seguridad colectiva frente a la amenaza de guerra. Desafortunadamente, aunque esta alianza nunca llegó a ser realmente eficaz en la consecución de su máximo objetivo, el pacifismo, su valor reside en haber sido la base de lo que posteriormente fue la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creada en 1945, no gracias precisamente por el fervor pacifista de la sociedad civil de entonces, sino como resultado de la más monstruosa de las guerras.

Según su Carta fundacional, la ONU fue establecida para «mantener la paz y seguridad internacionales», «desarrollar relaciones de amistad entre las naciones», «alcanzar una cooperación internacional fundada sobre las relaciones de amistad entre las naciones», «alcanzar una cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios» y «fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales».

Antecedentes del pacifismo histórico fueron, entre otros: Dante Alighieri (siglo XIV) que propuso un imperio mundial para acabar con la guerra; Jorge de Podebrad (siglo XV), Rey de Bohemia, y Enrique IV de Francia (siglo XVI) que postularon un parlamento internacional; William Penn (siglo XVII), autor de *Un ensayo para la paz presente y futura de Europa*, que creó un modelo para una paz abierta en su tratado con los indios, firmado cuando fundó la colonia de Pennsylvania, primer gobierno sin armas del mundo. En el siglo XVIII el escritor francés Charles Irénée Castel, conocido como el Abate de Saint-Pierre, influyó en los lectores de su tiempo con sus propuestas para asegurar la paz perpetua que más tarde fueron desarrolladas por Kant. Todos

estos pensamientos favorecieron la creación de las dos primeras organizaciones pacifistas, fundadas en 1815 por David Low Dodge (Nueva York) y por el teólogo Noah Worcester (Massachussets), respectivamente. Ambas, incorporadas a la Sociedad Americana para la Paz, fundada por el pacifista William Ladd en 1828. Veinte años más tarde el lingüista estadounidense Elihu Burritt fundó la Liga de la Fraternidad Universal, extendida por toda Europa. Sin duda que el pacifismo organizado fue un elemento determinante para la creación de las organizaciones internacionales actuales, lo que no motivó su desaparición dado su carácter radical y desinteresado orientado a alcanzar una ciudadanía mundial. Así, por ejemplo, terminada la segunda guerra mundial se fundan -al margen de los organismos internacionales recién creados- la World Association of World Federalist (1947) y la organización de Ciudadanos del Mundo (1949) partidarias de la unificación política de nuestro planeta. En el siglo XX, importantes pensadores como Bertrand Russell, entre otros, coinciden en afirmar que las posibilidades de supervivencia de la humanidad, en la era nuclear, están en la convicción de una única familia mundial que se organiza, respetando la diversidad de culturas, en una comunidad mundial.

¿PAZ O PACES? EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO.

Según las circunstancias de la época, los desafíos presentes, las fuerzas dominantes o la dirección de las tendencias del pensamiento religioso, filosófico o político, entre otros, la humanidad ha ido construyendo una dimensión de la Paz que en la actualidad está estrechamente unida a la recuperación de la dignidad, y con los procesos de cambio y transformación, a nivel personal, social y estructural, que están implícitos en el traspaso de una cultura de violencia a una cultura de paz⁷. En este sentido, las investigaciones suelen referirse a la paz como la conjunción de Desarrollo, Derechos humanos, Democracia y Desarme, mostrando que la ausencia de cualquiera de estas “D” constituye un factor de violencia. La Paz es considerada, por consiguiente, como el proceso de fortalecimiento de cada uno de estos factores, estrechamente relacionados con el concepto de seguridad humana⁸. Esta perspectiva actual supera la tendencia largamente sostenida que defendía que la paz era la ausencia de guerra (paz negativa), evolucionando hasta la noción actual del término (paz positiva). La Paz está no sólo relacionada con el fin de las hostilidades bélicas sino con otros fenómenos estrechamente vinculados con la violencia:

la pobreza, las carencias democráticas, el desarrollo de las capacidades humanas, las desigualdades estructurales, el deterioro del medio ambiente, las tensiones y los conflictos étnicos, el respeto a los derechos humanos...

La paz, bajo una u otra forma, definición o proyección, siempre ha sido el pretexto de la mayor parte de las acciones políticas del ser humano; en cuyo nombre, también se han cometido las mayores barbaries. No podemos olvidar, antes de nada, que el propio concepto de paz, su naturaleza y dimensión, ha sido diferente según las diversas culturas y civilizaciones. Esto implica también hoy, si consideramos que no se siguen en todos los lugares los mismos procesos de construcción pacífica de las sociedades, que no podemos hablar de paz, sino de las paces. Así a lo largo de la línea del tiempo nos encontramos distintas versiones de "Paz" -eirene griego, pax romana, santhi hinduista, ahimsa, paz jainista, la paz taoísta, shalom hebreo, pax hispánica, pax americana...- con sus diferentes modos tanto de concebir y organizar el mundo como de resolver y enfrentar los conflictos. Concepciones de paz negativa como ausencia de guerra o de paz positiva como construcción de la justicia social.

El concepto de paz positiva, referido más a un estado de armonía y de equilibrio personal, tiene sus orígenes en las culturas orientales. Así, el shanti hinduista debe ser entendido como estado de templanza del espíritu, tranquilidad de ánimo y orden perfecto de la mente. La paz taoísta, representada por la obra Tao Te Ching, escrita por Lao Tse en la China milenaria del siglo VI a.c, expresa la razón de ser de la conducta humana como reflejo de la armonía celestial. Esta misma relación con lo celestial o divino se encuentra en el shalom hebreo que significa prosperidad que se alcanza tanto a través de la alianza del pueblo con Dios (cumplimiento de la ley divina otorgada) como en la forma de llevarse unos con otros de donde deriva el ágape o paz cristiana que se encarna en el amor al prójimo, en la entrega a los demás, en el perdón de los enemigos y en la caridad.

Por su parte, el concepto de paz negativa tiene su eje central en la cultura greco-romana. El término griego eirene surge de las relaciones entre las naciones-estado y describe la unidad interior y social de las polis, así como designa la situación temporal entre guerras. Es pues un concepto que representa el periodo caracterizado por la ausencia de los conflictos bélicos. Por otro lado, la pax romana está vinculada a pactum. En sentido literal era la relación legal y recíproca entre dos partidos y representa según su etimología la idea de respetar "la legalidad", encarnando la ley y el orden. Desde el punto de vista jurídico expresa la ausencia de conflicto o violencia (rebelión) impuesta y asegurada dentro del Imperio romano por su aparato militar. Por consiguiente, el concepto romano de pax representa un pensamiento imperialista y belicoso ya que pone de manifiesto el dominio político y militar que se aplica para mantener y asegurar el statu quo a través de un orden interno y externo. Durante mucho tiempo la concepción occidental de paz, expresada en "si vis pacem para belum", se ha apoyado también en un aparato

militar e imperialista con lamentables ejemplos a lo largo de nuestra historia reciente.

La noción tradicional de paz negativa viene determinada, según algunos autores, por la noción de conflicto que es un proceso natural y necesario en cualquier organización y constituye tanto la fuerza del cambio social como el elemento creativo esencial en las relaciones humanas. Sin embargo, la perspectiva negativa de la paz ha conducido a confundir conflicto con violencia. Esta confusión en la actualidad permanece en la opinión popular y se mantiene en nuestro propio uso de la lengua. El diccionario de la Lengua española define al término paz como "situación y relación mutua de los que no están en guerra" o "sosiego y buena correspondencia de unos con otros, en contraposición a disensiones, riñas y pleitos". Por su parte conflicto se define como "lo más recio de un combate". No es extraño pues que durante mucho tiempo los investigadores se dedicaran al estudio de la guerra y de los conflictos bélicos.

La paz en su concepción actual es la suma de tres tipos de paces: paz directa (regulación no violenta de los conflictos), paz cultural (existencia de valores mínimos compartidos) y paz estructural (organización diseñada para conseguir un nivel mínimo de violencia y máximo de justicia social)⁹. Actualmente se ha superado la tendencia de la paz negativa, aunque sólo sea a nivel conceptual, por una corriente que valora la paz en su sentido abierto y positivo. Y esto por dos razones. La primera porque los seres humanos, poco a poco, vamos dejando de valorar los aspectos más negativos de nuestra historia, abandonando la supremacía de la guerra en nuestras prácticas tanto cotidianas como en nuestras relaciones internacionales. Las distintas paces constituyen distintas tentativas para regular nuestros conflictos de manera no violenta a través del diálogo, buscando modelos organizativos que aseguren la satisfacción de las necesidades humanas básicas e instaurando organizaciones nacionales y supranacionales que fortalezcan los principios mínimos que aseguren la convivencia tanto en el plano nacional como en el plano internacional a través de un conjunto de normas e instrumentos jurídicos que tienen su base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

La segunda razón es la existencia de un consenso y acuerdo conceptual que define la paz en relación no con la guerra sino con la violencia¹⁰; y significa la superación de ésta buscando sus raíces profundas tanto en el plano más



Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”

La educación es, sin duda, uno de los instrumentos más valiosos para hacer prevalecer el derecho humano a la paz. Andalucía apostó por construir la cultura de paz a través de la educación. Actualmente miles de centros pertenecen a esta Red como el CEIP “Inmaculada Concepción” de nuestra localidad.

visible (violencia directa) como en los más ocultos (violencia cultural y violencia estructural): la paz es un proceso gradual y permanente de las sociedades en el que poco a poco se instaura lo que se llama justicia. Pero es necesario ser conscientes de que la paz, en ese escenario, es un camino emprendido, repleto de errores, de ensayos, de búsquedas nuevas y creativas que tratan de superar los retos del presente y anticiparse al futuro. Esas tentativas no son siempre perfectas y, por consiguiente, no debemos caer en la tentación de considerar la paz como una meta final, como un estado inamovible, perpetuo. Muy al contrario, la paz es el resultado de nuestras relaciones humanas, pero no únicamente de estas relaciones, porque la misma paz es un fenómeno a la vez interno y externo al ser humano. Como fenómeno interno no basta con conseguirla “en la mente de los hombres”, sino también en otros espacios: en la cultura, en las estructuras organizativas, en la economía, en la dimensión política y en lo social.... Pero a su vez también en el plano más externo: en su dimensión ecológica. De ahí que la paz tenga un enfoque holístico, pues se trata de buscar una armonía, un equilibrio tanto con nosotros mismos y con los demás, como con el medioambiente.

EL DERECHO HUMANO A LA PAZ, CLAVE PARA UNA NUEVA CULTURA.

En la actualidad el derecho humano a vivir en paz, como derecho individual y como derecho colectivo, es la piedra angular de todos los demás derechos humanos y de su interdependencia recíproca. El derecho a la paz es pues un derecho síntesis¹¹ que, en las últimas décadas, gracias a su reconocido valor ético global, ha sido posible su consideración como nor-

ma positiva de derecho. Esta positivación, entendida como el proceso por el que ha sido recogido y formulado como norma de derecho interno de las naciones y como derecho internacional se debe en gran parte a la presión o coerción que la sociedad civil ha ejercido y ejerce tanto sobre los Estados como sobre los organismos internacionales. La cuestión esencial en estos momentos no es la discusión teórica sobre el grado vinculante del derecho a la paz, sino garantizar que este deber moral, político, jurídico y social demandado por los ciudadanos de nuestro planeta se respete con independencia de la existencia o no de esa norma. Y esto porque la positivación de un derecho a través de un instrumento jurídico internacional, caso de la Convención sobre los derechos de la infancia, no es garantía suficiente para su protección pese a existir los instrumentos adecuados. En el caso del derecho humano a la paz, como derecho de tercera generación o de solidaridad, su realización plena exige la conjunción de los esfuerzos de todos los actores del juego social: el individuo, el Estado, las entidades públicas y privadas, la comunidad internacional. No obstante, es interesante saber que este derecho ha seguido un proceso de positivación¹² (a escala internacional con reflejo en algunas constituciones y leyes nacionales) con el consiguiente avance en la tarea de la construcción de la paz con importantes implicaciones educativas. Sin el reconocimiento del derecho a la paz es imposible elaborar, en estos momentos, una concepción integral de seguridad internacional, dado que dere-

cho a la paz y seguridad internacional están estrechamente unidas, de modo que es absolutamente necesario comprender que la cultura de paz, y no la cultura de la agresión, es el único fundamento sólido y estable de la verdadera seguridad¹³.

La Paz -posible desde un punto de vista positivo con significado intrínseco y posibilidad de construcción social- necesita principalmente en primer término, de métodos científicos que analicen la problemática mundial y las situaciones contrarias a la paz de modo que aporten soluciones globales y creativas a dichos problemas (Investigación sobre la Paz). Después, de la concienciación de la población en general sobre dichos problemas y las formas creativas de resolverlos a través del acceso a la información y de una formación específica (Educación para la Paz). Por último, se necesita la puesta en práctica de medidas, recursos y esfuerzos humanos, económicos, políticos y sociales que construyan la paz a la luz de las investigaciones (Acción para la Paz)¹⁴.

Puede afirmarse que el derecho humano a la paz, síntesis de todos los derechos y libertades fundamentales y plenamente asentado en la conciencia de la Humanidad, ha favorecido la existencia de instrumentos que reconocen esta universal convicción a través de la incorporación de este ideal en los ordenamientos jurídicos de todo el mundo¹⁵. No obstante, este reconocimiento moral y reivindicativo de la sociedad civil mundial ha iniciado un camino inconcluso. Existe, en los documentos internacionales, suficiente base jurídica para el reconocimiento internacional del derecho humano a la paz como un derecho emergente en el ámbito de los derechos humanos colectivos o de solidaridad. Sin embargo, pese a esto, su reconocimiento por los Estados miembros del sistema de Naciones Unidas, hacen de este más una cuestión política que jurídica.

En diciembre de 2016, la Asamblea de Naciones Unidas aprobó La Declaración del Derecho a la Paz, recordando todas las resoluciones anteriores relativas a la promoción del derecho a la paz y la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, pese a que pudiera considerarse un avance, la lectura de sus cinco artículos, justifica el rechazo de un sector amplio de la sociedad civil que había instado desde 2010 al reconocimiento del derecho a la paz como categoría jurídica, puesto que, pese a los trabajos de codificación y desarrollo progresivo de este derecho, en su texto no se reconocía la paz como derecho humano ni sus elementos básicos. Y, por consiguiente, el proceso debía continuar. El reconocimiento del derecho humano a la paz reivindicado pivota entre el pacifismo absoluto y el pacifismo relativo; prevaleciendo

la concepción de paz no como ausencia de guerra sino en su concepción positiva. Y es aquí donde radica el problema, pues muchos Estados, principalmente occidentales, se oponen a abandonar el uso "legítimo de la fuerza". Por otro lado, hay que señalar que las Naciones Unidas, en su Asamblea General de 17 de diciembre de 2018, aprobó La Resolución sobre La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, acogiendo con beneplácito la Declaración a la paz de 2016 e instando a la promoción de esta. Esta Resolución es importante al aportar aspectos ausentes en la referida Declaración de 2016, reafirmando que los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz; que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su materialización constituye una obligación fundamental de todo Estado; y que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas. Subrayando la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover la realización del derecho de los pueblos a la paz. Y se decide a seguir examinando la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".¹⁶

En la actualidad existe tanto en el campo del pensamiento teórico como en el ámbito de las realizaciones prácticas suficientes conocimientos aplicados para establecer y definir claramente los fundamentos de la construcción de la paz. Estos fundamentos se basan en¹⁷:

1. El respeto de los derechos humanos que constituyen sin duda la primera de las condiciones para construir la paz.
2. Los procesos participativos a través de la democratización permitiendo así que la población articule sus necesidades e intereses y proteja los derechos e intereses de los grupos marginados y de los más vulnerables.

Un sistema democrático proporciona asimismo mecanismos para la resolución pacífica de conflictos, incluido el reparto del poder político y económico, y mecanismos para desconcentrar y hacer más efectivo el control político. Esto implica tanto el reforzamiento de las instituciones democráticas para un mejor gobierno democrático, como el fortalecimiento de la sociedad civil.

La paz positiva es un concepto globalizador en el que se integran otros como: el desarrollo humano en armonía con el medioambiente; la defensa, promoción y desarrollo de los derechos humanos; la democracia participativa; la cultura de la paz como sustitución de la cultura de la violencia; y la perspectiva de la seguridad humana basada en una ética global. Esta perspectiva

tiene en cuenta de manera integradora, por tanto, no segregada o fragmentada, las dimensiones de la paz en los niveles personal, social y en su relación con la naturaleza. Desde esta perspectiva, la construcción de la paz implica la búsqueda individual y colectiva de la armonía del ser humano consigo mismo (paz interior), con los demás (paz social) y con la naturaleza (paz ecológica) en distintos ámbitos: personal, familiar, escolar, social, nacional e internacional.

Llegados a este punto podemos afirmar que vivir en paz no es, pues, sólo una posibilidad, sino una realidad que poco a poco, despacio, de manera imperfecta, suma de tentativas y ensayos, construimos día a día. Lo que no indica que frente a los profundos cambios a los que están sometidas las sociedades, no tengamos que hacer frente a nuevos desafíos. Sin embargo, al contrario que en otras épocas, los seres humanos poseemos un conjunto mínimo de valores que constituyen un instrumento eficaz para superar las incertidumbres del futuro. Como hemos señalado en otro lugar, el derecho humano a la paz, reivindicado a lo largo de la historia de la humanidad de muy diversas maneras, permite en la actualidad una exigencia compartida: construir una cultura de la paz¹⁸. Una cultura caracterizada por ser: una cultura de la convivencia y de la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, se dedica a prevenir los conflictos en sus causas y a resolver los problemas por el camino del diálogo y de la negociación; y, una cultura que asegura a todos los seres humanos el pleno ejercicio de sus derechos y los medios necesarios para participar plenamente en el desarrollo endógeno de su sociedad.

La Cultura de paz es un concepto síntesis que encuentra en los derechos humanos su esencia básica y que se define como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que inspiran una forma constructiva y creativa de relacionarnos para alcanzar -desde una visión holística e imperfecta de la paz- la armonía del ser humano consigo mismo, con los demás y con la naturaleza. La Cultura de Paz es una tentativa largamente tejida, a lo largo de la historia, a través de cuyos hilos, se ha conformado parcialmente un modo de organizar el mundo, basado en el derecho sagrado de vivir juntos. Derecho reconocido a través de un cuerpo jurídico sobre el que se sostiene la democracia. Sin embargo, hasta fechas muy recientes, no se ha admitido la importancia de esa natural y legítima aspiración en un mundo donde, aún hoy, prevalece un orden basado en el poder y en el uso de la fuerza, perpetuando así las desigualdades y negando a una inmensa mayoría de personas sus derechos inalienables.

La educación es, sin duda, uno de los instrumentos más valiosos para hacer prevalecer el derecho humano a la paz. Es por ello por lo que los organismos internacionales pusieron desde su creación especial interés en dotar al derecho a la educación de unas finalidades y contenidos explícitos. La paz sugiere pues una forma concreta de concebir tanto

la cultura como de organizar la sociedad. En este sentido es necesario recordar que cultura y sociedad son construcciones humanas indisolubles, no pudiendo existir la una sin la otra. La cultura provee el conjunto de significados y valores que permiten las relaciones de las personas en un contexto y en un tiempo histórico determinados, en el marco de una organización (sociedad) que a su vez conforma el tejido o trama de esas interacciones, favoreciendo unos valores comunes y unos principios compartidos para regular la convivencia. Es decir, cultura y sociedad, constituyen y forman parte de un mismo sistema. La Cultura de Paz es una tarea colectiva que tiene su verdadero significado en los espacios concretos donde se desarrolla la convivencia. Es un concepto, síntesis de todos y cada uno de los derechos humanos, que en el terreno pedagógico se centra en los sentimientos y vivencias experimentadas por todos los miembros de la comunidad educativa. Al considerar la educación para la cultura de paz como un proceso global de la sociedad estamos reconociendo tácitamente su capacidad de cambio que, por otro lado, se vincula a las producciones políticas (textos, nuevos contextos y prácticas). Dicho cambio está impregnado y dirigido por unos valores concretos que, por otro lado, dominan los procesos políticos y su propio contenido ya que representan los intereses de la sociedad misma a los que sirven. La educación, entendida como un proceso global de concienciación y de reconstrucción cultural de la sociedad, tiene como misión primera informar sobre el conocimiento cada vez más complejo de los problemas globales que afectan a las personas allá donde se encuentren (información), de su desarrollo y tendencias, de los resultados de las indagaciones sobre sus causas y de los obstáculos que dificultan su resolución positiva (investigación); así como reflexionar sobre cómo los agentes sociales podrían promover las transformaciones emancipatorias necesarias (acción). Hablar de proceso global significa que esta educación no queda reducida a los espacios tradicionales de los sistemas educativos; todo lo contrario, sus espacios son más amplios con claras repercusiones en otras políticas distintas a la mera política educativa.

A modo de resumen, podemos afirmar que la paz positiva se aprende y construye la llamada Cultura de Paz como proceso colectivo y tentativa cargada de futuro y de esperanza que encuentra en la educación -centrada en la condición humana y puesta al servicio de la humanidad- uno de sus mejores instrumentos para superar los retos de un milenio no exento de peligros.

Notas.-

1 Esta idea fue expuesta en La rebelión de las masas, el libro más conocido de José Ortega y Gasset que se comenzó a publicar en 1927 en forma de artículos en el diario *El Sol*, y en el mismo año como libro.

2 Heer, F. (1979): *Grandes documentos de la Humanidad*. Mundo actual de ediciones, Barcelona.

3 Cranston, Maurice W (1978): *Paz y convicciones*. Ediciones Sígueme/ UNESCO, Salamanca.

4 Boulding, Elise (1994): "A Dios rogando...", revista *Fuentes*, número 62, octubre, UNESCO, París.

5 La oposición sin compromisos del cristianismo al uso de la fuerza desapareció cuando en el año 313 por el Edicto de Milán se concede la libertad de practicar la religión.

6 Gallie, W. B (1980): *Filósofos de la paz y de la guerra*. FCE, México.

7 Fiasas, V. (1998): *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Icaria/ UNESCO, Barcelona.

8 El riesgo de un desastre económico o medioambiental supone una amenaza para los países, de la misma forma que las guerras. Por esto, algunas investigaciones postulan por la superación del concepto tradicional de seguridad nacional por el de seguridad humana, basado no sólo en el desmantelamiento y la reconversión de la capacidad bélica de los Estados en pro de la Paz, sino también en la reorientación de las políticas y las economías hacia un desarrollo humano fundado en la sostenibilidad ecológica. Sobre la cuestión de seguridad, recomiendo la lectura de la UNESCO (1997): *Vers une Culture de la Paix, quelle sécurité?* UNESCO, París (CAB-97/WS/3)

9 Tuvilla Rayo, José (2022): *Cultura de paz: fundamentos y claves educativas*. Este libro puede adquirirse en Amazon.

10 Los trabajos pioneros de Johan Galtung han permitido un mínimo de rigurosidad conceptual sobre lo que se entiende por paz relacionada con la violencia y han significado una referencia fundamental en la llamada Investigación para la Paz. Para este autor la paz se define en términos de ausencia de violencia. Así: "la violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales". La definición de violencia indicada tiene la virtud de abarcar un conjunto amplio de fenómenos en que las personas son (o se ven) imposibilitadas de realizarse en los diferentes planos del desarrollo de su individualidad por causas visibles (violencia directa) o menos visibles (violencia estructural y violencia cultural) en estrecha relación con el grado de satisfacción de las necesidades humanas básicas. Remito al lector: Galtung, Johan (1985); *Sobre la paz*. Editorial Fontamara, Barcelona; (1990); *Cultural Violence*, en *Journal of Peace* 3, vol.27; (1996); *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*, SAGE Publications Ltd, Nueva York; (1998); *Tras la violencia*, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Bakeaz/ *Gernika gogoratuz*, Bilbao; (2003); *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bakeaz/ *Gernika gogoratuz*, Bilbao.

11 Gros Espiell (1988): *Le droit à la paix*. En *Recueil des documents de la 4ème session internationale de formation à l'enseignement des droits de l'homme et de la paix*, EIP- CIFEDHOP, Ginebra.

12 Los textos de derecho que sirven de base para la afirmación de la existencia del derecho a la paz son esencialmente la Carta de Naciones Unidas que proclama como objetivos fundamentales la paz y la seguridad internacionales basados en la solución pacífica de las diferencias y la renuncia al uso de la fuerza y la Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con dos resoluciones. Si bien las resoluciones de la Asamblea General de la ONU no tienen, como es sabido, carácter de normas obligatorias para los Estados miembros ya que se tratan de meras recomendaciones; es claro, sin embargo, como ocurre con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que todos los Estados están moralmente obligados a seguir sus inspiraciones y a ajustar de acuerdo con ellas su legislación interna. La Declaración Universal de Derechos Humanos es una base muy importante para afirmar el reconocimiento del derecho a la paz como un derecho de la persona. Su artículo 28 propicia no sólo la instauración de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, sino que constituye el fundamento jurídico de la formulación de nuevos derechos humanos cuyo contenido y ejercicio son específicamente internacionales.

En la actualidad una gran mayoría de países apoya firmemente el derecho humano a la paz como principio moral. Pero esto no es suficiente porque el derecho humano a la paz sólo tiene carácter obligatorio en la medida en que los diferentes países, a través de la aprobación de sus parlamentos, incorporen este derecho en sus sistemas jurídicos.

En el ámbito regional americano, el reconocimiento del derecho a la paz está recogido por una resolución de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina, adoptada en la Conferencia de Quito en 1979 (R.128 (VII)), donde se proclama, compartiendo lo expresado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 33/73, el derecho de "todas las personas, los Estados y la Humanidad a Vivir en Paz". Si bien no hay mención expresa a este derecho en el Protocolo adicional a la Convención americana relativa a los derechos humanos sobre los derechos económicos, sociales y culturales, más conocido por "Protocolo de San Salvador" de 1988, su artículo 13 relativo al derecho a la educación puede interpretarse en este sentido. Si entendemos el derecho humano a la paz como concepto síntesis de los derechos humanos, encontramos en los textos internacionales relativos a estos los antecedentes del reconocimiento en sentido ampliado y debemos referirnos pues tanto a la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre (1948) como a la Convención Americana relativa a los derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica) de 1969.

Por su parte, la Carta Africana de los derechos del hombre y de los pueblos -texto elaborado en el seno de la Organización de la Unidad Africana y adoptado en la 19ª Conferencia de jefes de Estado y de gobierno, celebrada en Nairobi el 27 de junio de 1981- proclama, enumera y garantiza la protección de los derechos de los

individuos y también los derechos de los pueblos. El artículo 23 dice: "Todos los pueblos tendrán Derecho a la Paz y a la seguridad nacional e internacional".

En el ámbito europeo si bien el Convenio Europeo de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, adoptado por el Consejo de Europa en 1950, completado por diversos protocolos adicionales, no recoge expresa mención a este derecho, constituye el fundamento del orden jurídico de sus Estados miembros y se impone como norma a las autoridades de la Unión, puede interpretarse en sentido ampliado, avalado por otras directivas posteriores. De especial mención es el Informe sobre la elaboración de una Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, de 3 de marzo del 2000, elaborado por la Comisión de asuntos constitucionales del Parlamento Europeo, en cuya exposición de motivos leemos: "La Unión está fundada sobre los principios de la libertad, de la democracia y de las libertades fundamentales, así como del Estado de Derecho (Art.6, párrafo 1 del Tratado de la Unión Europea)". Seguidamente, después de hacer alusión a la Carta de la ONU, añade: "Consagrando el deber de solidaridad, la Unión ha confirmado el derecho de los ciudadanos a la paz". El texto de la Convención Europea de los jóvenes expresa el deseo de una Europa construida sobre los valores fundamentales de paz, libertad, diálogo, igualdad, solidaridad y respeto de los derechos humanos, así como basarse en el principio de igualdad entre sus Estados miembros. La Convención Europea no proclama expresamente el derecho humano a la paz, aunque reconoce en su Preámbulo el convencimiento de que la Europa ahora reunida "desea ahondar en el carácter democrático y transparente de su vida pública y obrar en pro de la paz, la justicia y la solidaridad en el mundo". Es por esto por lo que los objetivos de la Unión serán: 1/ promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos en el plano interno; 2/ contribuir a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y equitativo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, la estricta observancia y el desarrollo del Derecho internacional, y en particular al respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

13 Gros Espiell (1997), *Sécurité internationale universelle et sécurité régionale, en Vers une Culture de la Paix, quelle sécurité?* Paris, UNESCO.

14 Tuvilla Rayo, J (1993): *Educación en los Derechos Humanos. Propuestas y dinámicas para educar en la paz*. Madrid, CCS.

15 Un análisis de las Cartas Constitucionales de la mayor parte de las naciones del mundo evidencia la gran repercusión e incidencia del constitucionalismo internacional representado por la Carta de las Naciones Unidas de modo que existe una correlación entre las normativas internas de los países y la normativa internacional. Es interesante observar en los textos constitucionales, especialmente en sus preámbulos, la referencia expresa a este derecho bien referido al orden social (paz interna) necesario para que prevalezcan los valores que sustentan la organización social y política del estado como a las relaciones entre los países (paz internacional). La gran mayoría de constituciones men-

cionan entre dichos valores a la paz internacional, aunque no de manera homogénea. Dicha heterogeneidad es debida a las diversas formas de conexión entre la guerra y el derecho: la guerra como antítesis del derecho, la guerra y su regulación como objeto del derecho y la guerra como medio para la consecución del derecho. Así, por ejemplo, la Constitución de Benín de 1990 proclama en su artículo 23 que “los pueblos tienen derecho a la paz y a la seguridad tanto en el plano nacional como en el plano internacional” basado en el principio de solidaridad. También la Constitución del Congo de marzo de 1992 en su artículo 53 reconoce el derecho del pueblo a la paz.

Entre las constituciones asiáticas es importante señalar la proclamación de los ideales de paz en nombre del pueblo. Tal es el caso de la Constitución de Japón de 1946 que en su Preámbulo expresa el deseo del pueblo japonés de conseguir “la paz para siempre y confía en la fe de los pueblos amantes de la paz en el mundo”; también la Constitución de Vietnam del Norte (1959) asegura que el pueblo contribuirá a la paz en el mundo entero. En otras ocasiones la paz es deber del Estado que debe trabajar para favorecer la paz internacional como se expresa en las respectivas constituciones de la India (1963) y de Corea del Sur. En el ámbito americano, la Constitución de Guatemala de 1985, reformada en 1993, expresa en su Título Primero, artículo 2, como deber del Estado: “garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. Junto a la mera aspiración a la paz y al deber del Estado, otras constituciones concretan en grado mayor el logro de la paz mundial uniendo la idea de paz social a la de la paz internacional, ejemplo de ello es la Constitución de Turquía de 1961 cuando expresa: “peace at home, peace in the world”.

En el ámbito europeo, por ejemplo, la Constitución de Alemania de 1949, enmendada en el 2001, hace especial referencia al nuevo contexto regional cuando expresa en su Preámbulo: “Consciente de su responsabilidad ante Dios y ante los hombres, animado de la voluntad de servir a la paz del mundo, como miembro con igualdad de derechos de una Europa unida, el pueblo alemán, en virtud de su poder constituyente, se ha otorgado la presente Ley Fundamental”. Añadiendo en su artículo primero: “El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo”. Por su parte la Constitución de Finlandia de 1999, expresa su participación “en la cooperación internacional por la salvaguarda de la paz y los derechos humanos y por el desarrollo de la sociedad”.

Es evidente la dificultad de incluir el derecho humano a la paz en las cartas magnas aprobadas con anterioridad al reconocimiento internacional del mismo, por cuanto que esto supone reformas parciales en las mismas algo que no es fácil. Sin embargo, de la no existencia de un texto expreso en las cartas magnas de los países no se deduce la inexistencia de otras medidas legislativas complementarias ni la falta de interés político. La Constitución Española de 1978 no contiene un texto expreso que reconozca el derecho humano a la paz, sin embargo, debe precisarse en este sentido de

acuerdo con el Título Primero que señala que: “1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”. 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

16 No cabe duda de que hay que seguir defendiendo el derecho a la paz, a una paz positiva, mientras tanto se precisa desaprender cualquier manifestación de violencia. Y seguir considerando la construcción de la cultura de paz como una realidad posible y duradera a través de la educación. En este sentido hay que considerar la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 2021, sobre el Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz que invita a los Estados Miembros a que sigan realizando y ampliando sus actividades de promoción de una cultura de paz en los planos nacional, regional e internacional, y a que velen por que se fomenten la paz y la no violencia a todos los niveles; y acoge con beneplácito que se haya incluido la promoción de una cultura de paz en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

17 Mae (1999): *Conflicto, paz y cooperación para el desarrollo en el umbral del siglo XXI*. Ministerio de Asuntos Exteriores, secretaria de Estado para la cooperación internacional y para Ibero América, Madrid.

18 El concepto de cultura de paz apareció a finales de la guerra fría. Los elementos constitutivos de su definición han estado estrechamente relacionados con la evolución de dos términos que hasta la mitad del siglo XX no fueron considerados como nociones sinónimas e interdependientes: paz y derechos humanos. Aunque pudiera pensarse que es un concepto acuñado por UNESCO desde su nacimiento ya que este organismo internacional tiene como misión la paz a través de la ciencia, la educación, la cultura y la comunicación su formulación se realiza por primera vez con motivo de la celebración en 1986 del Año Internacional de la Paz. Impulsados por este acontecimiento se desarrollaron, en esa fecha, en todo el mundo numerosas iniciativas, entre las que cabe señalar como antecedentes de la primera formulación de Cultura de Paz:

- La creación de la Comisión Nacional permanente de Educación para la Paz de Perú. Esta comisión se constituyó a tenor de las directrices de Naciones Unidas para la celebración de ese año internacional y las emanadas por el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la OEA que instó a los gobiernos de los Estados miembros a que prestaran el mayor apoyo y la mayor cooperación para el desarrollo de actividades dirigidas a la educación para la paz, tema esencial de la educación permanente. Fruto del trabajo de dicha comisión fue la publicación de la obra “Cultura de Paz”. En su primera parte aborda el análisis conceptual de “conflicto”, “violencia” y “paz” completada con un conjunto de sugerencias de objetivos curriculares, contenidos temáticos y actividades. En su segunda parte

se establecen las líneas generales de actuación de un proyecto de educación para la paz como instrumento de construcción de una Cultura de Paz a través de un interesante conjunto de sugerencias pedagógicas.

- La celebración en Sevilla de una reunión de científicos que afirmaran en su Declaración (Manifiesto de Sevilla contra la violencia) categórica y científicamente que la guerra no está determinada por los genes, sino que es por encima de todo una invención humana y en consecuencia “la misma especie que ha inventado la guerra es igualmente capaz de inventar la paz”.

El concepto de Cultura de Paz se formula a nivel internacional en 1989, gracias a la celebración del Congreso Internacional celebrado en Yamusukro (Costa de Marfil). En este congreso se define la paz tratando de superar las distintas concepciones anteriormente elaboradas: 1/ La paz es esencialmente el respeto de la vida; 2/ La paz es el bien más precioso de la humanidad; 3/ La paz es más que el fin de los conflictos armados; 4/ La paz es un comportamiento; 5/ La paz es una adhesión profunda del ser humano a los principios de libertad, justicia, igualdad y solidaridad entre todos los seres; 6/ La paz es también una asociación armoniosa entre la humanidad y la naturaleza. Entre los instrumentos para la paz establecidos por los participantes destaca la educación para la paz, por lo que se recomendó: “La promoción de la educación y de la investigación en el terreno de la paz”, actividad que deberá ser asegurada a través de un enfoque interdisciplinario y tener por objeto de estudio las relaciones entre paz, derechos humanos, desarme, desarrollo y medioambiente. Indudable ha sido la contribución de la UNESCO (1996-2001) a través de su programa transdisciplinario “Hacia una Cultura de Paz”. Desde 1989, fecha de la formulación internacional de Cultura de Paz, se han sucedido en cadena un conjunto de acciones y declaraciones que han permitido el acuerdo de la comunidad internacional en definir esta cultura como el “conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; el respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; el compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras; el respeto y la promoción del derecho al desarrollo; el respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; el respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz”.